

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR Y LA ASOCIACION PLATAFORMA CIVICA, POR LA CESIÓN GRATUITA DE ALMACÉN SITO EN EDIFICIO BAR-CAFETERÍA-TIENDA DE OLLOKI

En Esteribar, a 30 de junio de 2021

REUNIDOS

Por una parte, D^a. M^a Matilde Añon Beamonte, Alcaldesa del Ayuntamiento de Esteribar, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Se encuentra expresamente facultada para la formalización del presente Convenio, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 24 de junio de 2021

Y, de otra, D/D^a. Alejandra [REDACTED] provista del DNI [REDACTED] Presidente/a de la Asociación "Asociación PLATAFORMA CIVICA CIUDADANA VECINOS DE OLLOKI" que interviene en nombre y representación de esta Asociación constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de Asociación y demás disposiciones de desarrollo, con NIF. G 71038855 y sede en c/ Ochagain nº 30 de Olloki.

Se encuentra presente D. Pablo Turumbay Izurdiaga, Secretario del Ayuntamiento, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y artículo 239 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra.

MANIFIESTAN

I. La Asociación PLATAFORMA CIVICA CIUDADANA VECINOS DE OLLOKI" es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra, con C.I.F.: G71038855 que, de conformidad con sus Estatutos, tiene como fines:

- Generar propuestas tendentes a la mejora del pueblo de Olloki, en todas y cada una de las materias que se entiendan puedan afectar a una mejora en la convivencia, salud, salubridad y desenvolvimiento de los vecinos y vecinas de la localidad.



- Participar activamente en cuantas actividades se estime oportuno desarrollar o se desarrollen desde otras instancias locales.
 - Colaborar con las instituciones locales, principalmente con el ayuntamiento, en la búsqueda de soluciones a problemas que a diario afecten o puedan afectar a los ciudadanos haciendo las propuestas conforme corresponda legalmente.
 - Fomentar la participación ciudadana.
- II. El Ayuntamiento de Esteribar dispone de un local situado en el edificio destinado a bar-cafetería-tienda en Olloki considerando de interés para los vecinos de Olloki que sea utilizado por la Asociación exclusivamente como almacén de los bienes propios de la asociación que sean destinados a los fines de la misma.
- III. Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 24 de junio de 2021, se autorizó en virtud del artículo 128 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y artículo 117 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Navarra, la cesión gratuita del citado local a la Asociación PLATAFORMA CIVICA CIUDADANA VECINOS DE OLLOKI", en las condiciones que a continuación se exponen, facultando a la Sra. Alcadesa para su formalización-

En virtud de todo ello, los intervinientes, en la representación que ostentan, reconociéndose mutua capacidad para obligarse, mediante el presente documento,

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la cesión a título de precario del local denominado *Almacén Concejo* del Ayuntamiento de Esteribar, sito en Olloki (Avda. Esteribar 285 L3Bj), de 13,22 metros cuadrados, a la Asociación Plataforma Cívica Ciudadana Vecinos de Olloki para el exclusivo fin de recogida de los bienes de la asociación destinados al cumplimiento de los fines de ésta.

SEGUNDO.- REGIMEN DE CESION Y DESTINO DEL LOCAL.

El presente Convenio de cesión entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá la duración de un año.

El presente convenio se prorrogará tácitamente anualmente si no media comunicación previa, formulada como mínimo con un mes de antelación a la fecha de finalización de este convenio o de la prórroga vigente en su momento, de una de las partes manifestando su voluntad de no prorrogar la vigencia del convenio.



El Ayuntamiento de Esteribar cede el uso de forma gratuita a la Asociación PLATAFORMA CIVICA CIUDADANA VECINOS DE OLLOKI", con el objeto de facilitar sus fines culturales, sociales y deportivos en Olloki.

Queda expresamente prohibido el uso del almacén como lugar de reunión o para la realización de cualquier tipo de actividad que no sea la guarda de los bienes propios de la asociación.

TERCERO.- MANTENIMIENTO.

La cesionaria responderá de los daños que puedan ocasionar sus miembros y/o usuarios bien por acción o por omisión dolosas o por uso no diligente del local o sus instalaciones. La limpieza y el mantenimiento en las debidas condiciones de salubridad y orden corresponderá en todo caso a la Asociación beneficiaria.

CUARTO. DEBERES DE LA BENEFICIARIA.

La asociación PLATAFORMA CIVICA CIUDADANA VECINOS DE OLLOKI" ha de cumplir además de las señaladas anteriormente, las siguientes obligaciones:

- Acreditar que no está incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Destinar el local cedido a las finalidades propias de la entidad en las condiciones reguladas en el presente Convenio -almacén de bienes propios de la asociación destinados al cumplimiento de sus fines-.
- Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a la vigilancia del cumplimiento del presente convenio y la normativa vigente; facilitando el acceso y proporcionando la información y documentación que sea requerida.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- Respetar en todo momento el uso principal del resto del edificio destinado a bar-cafetería-tienda.

QUINTO.- PROHIBICIONES A LA CESIONARIA.

- Prohibición de cesión, total o parcial, a terceros, sea o no miembro de la asociación el uso del espacio que le ha sido asignado sin la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento.
- Prohibición de llevar a cabo obras, mejoras o reformas en el Local.
- Prohibición de destinar el local a cualquier otro fin que no sea la guarda de bienes de la asociación destinados al cumplimiento de sus propios fines.

SEXTO.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR



El Ayuntamiento de Esteribar podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspeccionar el local cedido. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos graves o muy graves por parte de la entidad beneficiaria de sus deberes, podrá optar por exigir su cumplimiento o, bien revocar la cesión de uso, ello en función del grado de incumplimiento de los mismos.

SÉPTIMO.-CAUSAS DE RESOLUCION DE LA CESION GRATUITA

Serán causas de extinción de la cesión las siguientes causas:

- a. Finalización del periodo de cesión.
- b. Mutuo acuerdo de las partes.
- c. La realización de actividades, servicios u otros no contemplados en el presente acuerdo.
- d. Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el convenio, en concreto en la cláusula sexta.
- e. La renuncia de la entidad o falta de utilización efectiva del local.
- f. Disolución de la entidad

La extinción de la cesión de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Una vez resuelto o extinguido el convenio de cesión de uso y efectuada la notificación de dicho acuerdo a la cesionaria, esta deberá reintegrar al Ayuntamiento las llaves en el término máximo de 5 días naturales. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

LA ALCALDESA

EL/ LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN,

Ante mí, EL SECRETARIO,

